

Resolución N° 20 Notificación de Actividades - CPHySeT-2025

San Luis, 15 de Julio de 2025.

VISTO:

La Ley Provincial N° XIV-1013-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Seguridad e Higiene en el Trabajo de acuerdo al Art. 1 de la Ley Provincial N° XIV-1013-2019, es autoridad de aplicación en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo en todo el territorio de la provincia de San Luis.

Que el Art. 10 y 13 inc. b) de la Ley Provincial N° XIV-1013-2019 establece que el Colegio tiene a su cargo y controlara el ejercicio de la profesión y actividad;

Que el artículo 52 de la Ley Provincial N° XIV-1013-2019 establece que los organismos de contralor ya sean comunales, municipales, provinciales o nacionales, deberán exigir a las empresas o entidades que requieran servicios y/o tareas referidas a la actividad, la matriculación de los profesionales en el Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de San Luis, sin excepción alguna;

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA
DE SAN LUIS**

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer que los profesionales de Higiene y Seguridad en el trabajo que realicen actividades en el territorio de la Provincia, deben de manera obligatoria, notificar a este Colegio:

- a) Los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1338/96 y Resolución 231/96;
- b) Mediciones, Relevamientos e Informes entre otras tareas que requieran el visado de éste Colegio.

Art. 2: Disponer que la notificación de actividades realizada por los profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tendrá un año de validez desde el día que el C.H.S. se dé por notificado, la que resultará del sello fechador que el colegio colocará en el formulario de notificación. Esta notificación de actividades deberá inexorablemente estar firmada de puño y letra por el profesional interviniente o firma digital en el marco de las Leyes Nacionales N° 25.506, 27.446 y Ley Provincial N° V-0591-2007 cuando así se instrumentará.

Art.3º: Determinar, en pos de un eficiente control del ejercicio de la actividad, que la notificación referida en el Art. 1º de ésta Resolución, debe ser presentada por el profesional a cargo; en el caso de enviar a otra persona para entregar o retirar documentación, el profesional debe enviar previamente un correo electrónico, desde la dirección electrónica registrada ante el colegio, por la cual da aviso de esta situación e informa los datos de la persona que autoriza a entregar o retirar documentación.

Art.4º: Se establecen las siguientes condiciones para presentar documentación

Ante éste Colegio Profesional:

- En el informe o notificación no puede nombrarse a un profesional como autor o coautor sin que el mismo esté matriculado en este colegio.
- El sello del profesional debe tener el número de la matrícula del CHS.
- De toda documentación debe presentar como mínimo dos (2), máximo tres (3) ejemplares de igual tenor, uno quedará en el Colegio y los restantes serán entregados al profesional, debidamente intervenidos por el CHS.

Art.5º: Los aranceles para notificación de actividades quedarán establecidos según resolución de honorarios mínimos vigentes al momento de presentación de los mismos.

- Se establece que el arancel de visado será aplicable por cada ítem presentado por el o la profesional en la notificación de actividades. A los efectos de esta Resolución, se entenderá por “ítem” cada solicitud de visado según el tipo de documentación a visar, correspondiendo el pago del arancel de manera individual por cada uno de ellos.

Excepción: En los casos de informes presentados para Habilitación Municipal, el arancel de visado incluirá de forma conjunta los siguientes documentos:

- a) El Informe propiamente dicho
- b) Estudio de Carga de Fuego.
- c) Plano o Croquis de Evacuación.

Cualquier situación no contemplada en el presente artículo será evaluada por el órgano competente del Colegio.

Art.6º: Dejar establecido como válidos para realizar las notificaciones de actividades, previstas en esta resolución, los formularios que se identifican como ANEXO 1 y ANEXO 2, y que son parte integrante de la presente.

La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del 1 de agosto de 2025.

Art.7º: Por secretaria, notifíquese de la presente a los Profesionales Matriculados.

Luego archívese



Lic. Diego Vidal MP A-001
Presidente Colegio de
Prof en Hig. y Seg. en el Trabajo
Consejo Directivo



Lic. Belén Salvendy MP B-095
Secretaria Colegio de
Prof en Hig. y Seg. en el Trabajo
Consejo Directivo



Colegio de higiene y seguridad en el
trabajo de la Prov. de San Luis